

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnado para su estudio y dictamen; en fecha 8 de febrero de 2011 expediente número **6821/LXXII**, que contiene escrito presentado por el Diputado Omar Orlando Pérez Ortega integrante del Grupo Legislativo de Acción Nacional, de un Punto de Acuerdo para que la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorte atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, **a fin de que se capacite al Sector Salud en la Entidad respecto del trastorno del comportamiento reconocido por la Organización Mundial de la Salud como LA LUDOPATÍA, lo anterior para estar en posibilidades de combatir esta enfermedad y evitar así que existan daños irreversibles en la calidad de vida y sus familias.**

Antecedentes:

El Diputado promovente alude en su escrito que la Ludopatía es un trastorno de conducta reconocido por la Organización Mundial de Salud (OMS) que lo recoge en su clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992.

Comenta también que la Ludopatía es un trastorno del comportamiento, entendiendo el comportamiento como la expresión de la psicología del individuo, que consiste en la pérdida de control en relación con el juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el

individuo dejar de jugar cuando esta apostando, como si nos referimos a mantenerse sin apostar definitivamente en aquel juego o en otros, y estas dificultades siguen un modelo adictivo en la mayoría de los casos, tanto en la manera en como se adquiere o mantiene el trastorno, como las distorsiones de pensamiento, emocionales y comunicacionales que provoca y, desgraciadamente, en los efectos desastrosos en las relaciones familiares y amorosos del jugador.

Concluyendo que por su etiología, por su curso, por su pronóstico y por las variables implicadas, el juego patológico o ludopatía, es una adicción en la mayoría de los casos, por ello se habla de una enfermedad crónica.

Adicionalmente el Diputado promovente describe a detalle todo lo que es el comportamiento de un jugador patológico y como se evalúa y clasifica mediante diferentes pruebas señalando que la ludopatía es un impulso irreprimible de jugar a pesar de ser consciente de sus comunicaciones y del deseo de detenerse y que se considera un trastorno de control de impulsos, y por ello la American Psychological Asociación no lo considera una **adicción** y que hasta 1980 la Sociedad Americana de Psiquiatría (APA), lo incluye por primera vez como un trastorno en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los **Trastornos Mentales**.

Asimismo, refiere que existe un tratamiento utilizado para la ludopatía, en base al tratamiento de alcohólicos anónimos, utiliza el modelo de doce pasos que hace hincapié en un enfoque de ayuda mutua, que con un enfoque de

terapia cognitiva-conductual reduce los síntomas y las urgencias relacionados con el juego.

Además, manifiesta que en Nuevo León los casinos que operan suman ganancias por 40 mil millones de dólares anuales, y sus principales clientes son jóvenes entre 20 y 29 años que triplican el número de adultos, en quienes produce el juego compulsivo o Ludopatía y ante la ausencia de una legislación en nuestra entidad. Por tal motivo propone exhortar a las autoridades de salud del estado a capacitar su personal para atender la Ludopatía.

En cumplimiento a lo que se dispone en el inciso c) del artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Comisión que suscribe el presente dictamen nos permitimos exponer las razones y fundamentos que sirven de sustento al resolutivo que se propone, lo cual hacemos al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

Esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al análisis de la propuesta de iniciativa en cuestión de conformidad con el artículo 39 fracción XIV inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Como bien lo señala el Diputado promovente, la Ludopatía es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que lo recoge en su clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992.

La OMS define a la Ludopatía o las apuestas compulsivas como un trastorno mental de impulso, enfermedad progresiva que daña y merma la salud. Así, la práctica del juego en forma compulsiva implica sufrimiento y descontrol, por lo que la persona pierde la libertad de decisión, y provoca también grandes costos sociales.

A la Ludopatía a la vez se le considera una adicción, que tradicionalmente es una dependencia hacia una sustancia, actividad o relación que arrastra a la persona adicta lejos de lo demás que le rodea y existen adicciones relacionadas con actividades como lo son entre otras; Cleptomanía (adicción a robar), mitomanía (adicción a mentir) y Ludopatía(adicción a jugar).

En relación a lo antes citado, cabe señalar que en México la adicción al juego (Ludopatía) **no esta incluida** en; la Ley General de Salud en el Título Décimo Primero Programas contra las Adicciones, el Programa Específico 2007-2012 Prevención y Tratamiento de las Adicciones, ni en la Norma Oficial Mexicana NOM-28-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2000. Igual situación se presenta en la Ley Estatal de Salud, al **no incluir** en el Título Cuarto Programas contra las Adicciones a la Ludopatía.

Por otra parte cabe mencionar que la proliferación de establecimientos de juegos de azar y de pasatiempos de apuestas y sorteos en el Estado de Baja California dio a lugar que se presentara en Enero de 2009, una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y a la Ley General de Salud, con la finalidad que en todo local donde se realicen esos juegos se informe de los graves riesgos que su práctica implica para la salud mental.

En tanto en Argentina se ha comentado ***“Mientras la industria del juego siga en aumento, la Ludopatía será una enfermedad creciente y de difícil control, toda vez que el juego promueve, además, hábitos que alejan a las personas de la responsabilidad del esfuerzo, de la cultura del trabajo y del estudio”***. Tal afirmación resulta una triste realidad en cualquier país y particularmente en este Estado en donde el trabajo en los años noventa estaba considerada como el segundo de sus valores, después de la familia.

Considerando que realmente existe el problema de la Ludopatía en Estado se hace necesario en la medida de lo posible capacitar al personal de la Secretaría de Salud para que en su momento pueda estar en condiciones de prestar servicios a la población que lo requieran, al respecto es necesario señalar que por ser un trastorno de conducta debe ser requisito que quien lo padece lo solicite directamente. En base a todo lo antes expuesto es de **aprobarse la propuesta del promovente.**

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos de esta Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León exhorta atenta y respetuosamente al Dr. Zacarías Villarreal Pérez Secretario de Salud del Estado de Nuevo León, a fin de que gire las instrucciones requeridas para que se capacite al personal de esa dependencia para que en la medida de lo posible se proporcionen servicios para la atención de quienes padecen el trastorno del comportamiento reconocido por la Organización Mundial de la Salud como Ludopatía, cuando lo requieran directamente.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

P r e s i d e n t a

Dip. Alicia Margarita Hernández Olivares

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretaria:

Jesús René Tijerina Cantú

Diana Esperanza Gámez Garza

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Ramón Serna Servín

Leonel Chávez Rangel

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Domingo Ríos Gutiérrez

Jaime Guadián Martínez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Enrique Guadalupe Pérez Villa

Ernesto Alfonso Robledo Leal

Dip. Vocal:

Dip. Vocal

Homar Almaguer Salazar

Guillermo Elías Estrada Garza